



Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45190

# **III. OTRAS DISPOSICIONES**

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueba el modelo de contrato de arrendamiento de equipos, con letras de identificación «CCG-RTECH», y sus anexos, para ser utilizado por Crede Capital Group, SL.

Accediendo a lo solicitado por don Andrés González Chellew, en representación de Crede Capital Group, SL, con domicilio social en Madrid, Calle Salvatierra, 4 y con código de identificación fiscal B88638614.

Teniendo en cuenta:

### Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 10 de enero de 2025, se apruebe el modelo de contrato de arrendamiento de equipos (renting), con letras de identificación «CCG-RTECH», y sus anexos: anexo 1, «Descripción de los equipos»; anexo 2, «Certificado de aceptación»; anexo 3, «Cuadro de pagos»; anexo 4, «Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA»; y anexo 5, «Garantía personal».

# Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registro de Bienes Muebles Central.

### Tercero.

Que el letrado adscrito a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública ha informado favorablemente la aprobación del modelo solicitado.

# Esta Dirección General ha acordado:

- 1.º Aprobar el modelo de contrato de arrendamiento de equipos (renting), con letras de identificación «CCG-RTECH», y sus anexos: anexo 1, «Descripción de los equipos»; anexo 2, «Certificado de aceptación»; anexo 3, «Cuadro de pagos»; anexo 4, «Orden de domiciliación de adeudo directo Sepa»; y anexo 5, «Garantía personal», para ser utilizado por Crede Capital Group, SL.
  - 2.º Disponer que se haga constar la fecha de esta resolución.

Madrid, 14 de marzo de 2025.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, María Ester Pérez Jerez.





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45191

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS (RENTING)

# **Condiciones Particulares**

Mod. CCG-RTECH aprobado por la Resolución de la DGSJFP, de fecha [\*]

CONTRATO N.º

# INTERVINIENTES:

# **ARRENDADOR**

Denominación social/Nombre					Cor	reo electró	nico	
Crede Capital Group S.L.								
NIF B88638614	Domicilio							
Inscrita en el Registro Mercant	il de Madrio	l	Tomo	404	84	Folio 1	36	Hoja M-718751
Nombre Representante/s		DNI				En calidad	d de	
Datos escritura poder/Notario	/protocolo						Fecha	
Inscrito en el Registro Mercan	til de		T	omo		Folio	Hoja	

# ARRENDATARIO 1

Denominación social/Nombre				Correo electrónico		
NIF	Domicilio	)				
Inscrita en el Regis	tro Mercantil de		Tomo	Folio	Ноја	
Nombre Representante/s DNI		DNI		En calida	d de	
Datos escritura poder/Notario/protocolo		)			Fecha	
Inscrito en el Regis	tro Mercantil de		Tomo	Folio	Ноја	

# **ARRENDATARIO 2**

Denominación social/Nombre				Corre	eo electró	nico	
NIF	Domicilio						
Inscrita en el Registro Mercant	til de		Tomo		Folio	Ноја	
Nombre Representante/s		DNI			En calida	d de	
Datos escritura poder/Notario	/protocolo					Fecha	
Inscrito en el Registro Mercan	til de		Tomo		Folio	Hoja	

(\*) Si hubiera más fiadores se relacionarán en el Anexo 5 a este Contrato.

 En
 En
 En
 En

 Fecha
 Fecha
 Fecha
 Fecha

 Arrendatario 1
 Arrendatario 2
 Fiador/es Solidario/s
 Arrendador





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45192

# A. OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del Equipo	Número de Serie/
Ver Anexo I	Ver Anexo I
Proveedor	Precio de adquisición del equipo
Ver Anexo I	Ver Anexo I
(*) si se necesitara mayor espacio para descripció	n del Equipo o el obieto fuera múltiple, utilizar Anexo 1

# **B. CONDICIONES ECONÓMICAS**

PRECIO DEL ARRENDAM	IIENTO (e	excluidos impuestos)	
TOTAL IMPUESTOS ************			
Nº DE CUOTAS *************		IMPORTE CUOTAS (principal + impuestos)  ********  (Ver Anexo 3)	PERIODICIDAD CUOTAS ************************************
INTERÉS DE DEMORA	El tipo	r 6 meses +1,5 % % nominal mensual aplicable al devengo de los intereses de demo al 4% mensual	ra no podrá ser, en ningún caso,
COMISIONES Y GASTOS (excluidos impuestos)	-Gastos	ión de apertura € s por impago (Condición General F.6 – Comun nes deudoras): Primer requerimiento ordinario (incluido en de 10 días: 100€	vío mediante email), por retraso
		Segundo y sucesivos requerimientos (por bu 30 días: 250€	rofax o similar), por retraso de
Si por cualquier causa Arrendatario deberá abo cuotas estipuladas en cancelación del pedido re los gastos auxiliares en c	no impu onar al Ar las Cond ealizado a aso de qu	ntable al Arrendador el presente Contrato rendador una comisión de cancelación igual a iciones Particulares. Asimismo, el Arrendat al suministrador de los Equipos o deberá abon ue el pedido no pueda ser cancelado.	no llegara a entrar en vigor, el al 20 por ciento de la suma de las ario correrá con los gastos de ar el precio de los Equipos y todos

# C. CONDICIONES ADICIONALES DEL ARRENDAMIENTO (MARCAR LA QUE APLIQUE)

Opción I) Sin perjuicio del resto de compromisos asumidos en virtud del presente Contrato, tanto en las condiciones particulares, como en las generales, la Arrendataria, en un plazo máximo de dos semanas desde la
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
entrada en vigor del Contrato, suscribirá y mantendrá en vigor hasta su terminación una póliza de seguros a todo
riesgo sobre los Equipos objeto del arrendamiento por un importe mínimo equivalente al coste total de
recuperación de los Equipos. El incumplimiento de esta condición en el plazo señalado facultará al Arrendador a
contratar el seguro indicado y a repercutir su coste a la Arrendataria, así como un importe adicional del 20% er
concepto de penalización por el retraso en la contratación. La Arrendataria remitirá al Arrendador una copia de
las pólizas de seguro concertadas, de sus renovaciones sucesivas y, en su caso, de un justificante que le acredite
estar al corriente del pago de las primas del seguro. Las pólizas referidas no podrán ser anuladas, ni modificadas
sin el consentimiento del Arrendador. El seguro a todo riesgo contratado deberá contener una cláusula
designando beneficiario, con carácter irrevocable, de la indemnización al Arrendador, pactándose además con la
compañía de seguros que esta informará al Arrendador, de las moras en que pueda incurrir la Arrendataria.
Opción II) Sin perjuicio del resto de compromisos asumidos en virtud del presente Contrato, tanto en las
condiciones particulares, como en las generales, el Arrendatario, en un plazo máximo de dos semanas desde la
entrada en vigor del Contrato, suscribirá y mantendrá en vigor hasta su terminación una póliza de seguro de
responsabilidad civil por daños causados a terceros, en personas o bienes, como consecuencia de la posesión y
uso de los Bienes, en cuantía suficiente para hacer frente a los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a tercero:
como consecuencia del ejercicio de su actividad y, si ya lo tuviera concertado, procederá a incorporar al mismo

 En
 En
 En
 En

 Fecha
 Fecha
 Fecha
 Fecha

 Arrendatario 1
 Arrendatario 2
 Fiador/es Solidario/s
 Arrendador

Pág.





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45193

los Bienes objeto de presente Contrato. El incumplimiento de esta condición en el plazo señalado facultará al Arrendador a contratar los seguros indicados y a repercutir su coste al Arrendatario, así como un importe adicional del 20% en concepto de penalización por el retraso en la contratación. El Arrendatario remitirá al Arrendador una copia de las pólizas de seguro concertadas, de sus renovaciones sucesivas y, en su caso, de un justificante que le acredite estar al corriente del pago de las primas del seguro. Las pólizas referidas no podrán ser anuladas, ni modificadas, sin el consentimiento del Arrendador.					
Opción III) Asimismo, el Arrendador contratará, en su condición de tomador, un seguro de responsabilidad civil por daños causados a terceros, en personas o Equipos, como consecuencia de la posesión y uso de los Equipos, en cuantía suficiente para hacer frente a los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la Arrendataria a terceros como consecuencia del ejercicio de su actividad. El coste del referido seguro será repercutido a la Arrendataria.  Opción IV) El importe de la cuota incluye un seguro a todo riesgo sobre los Equipos objeto del Contrato y un seguro de responsabilidad civil, contratados por el Arrendador como tomador, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Condición General J.  El importe total de la prima de seguros contratada por el Arrendador asciende a la cantidad de					
del prestatario, se establece un plazo máximo de 15	to se encuentren en un establecimiento que no sea propiedad 5 días hábiles desde la firma de este contrato para la recepción los Equipos objeto de este contrato. El incumplimiento de esta I mismo.				
D. FORMA DE PAGO					
domiciliación bancaria, de acuerdo con el mandato El abono de dicho importe se realizarávencido) el día de cada mes natural El A	tario en virtud de este contrato se realizarán mediante se SEPA debidamente suscrito por el Arrendatario (Anexo 4).  (por anticipado/ a mes rrendatario satisfará el correspondiente Impuesto sobre el tada, al tipo que sea legalmente exigible en cada momento, acción, que, en el futuro, fuese legalmente exigible.				
DOMICILIO DE PAGO: Entidad	Fecha de primer pago:				
IBAN  (*) Cualquier modificación deberá ser comunicada con 30 días de antelación como mínimo	Se computarán en la primera renta los importes que correspondan a los días que medien entre la fecha de firma del certificado de Aceptación por el Arrendatario y el día de abono de la primera renta, así como la renta correspondiente al [mes/trimestre] entrante.				
E. CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN  A la recepción de los Equipos, el Arrendatario firmará el Certificado de Aceptación -conforme al modelo que se adjunta como Anexo 2 a este Contrato- como declaración expresa de haber recibido a su plena satisfacción y sin reserva alguna los Equipos objeto del presente Contrato del proyegodor, los cuales habrá inspeccionado y					

considerará aptos para su finalidad.

# F. ENTRADA EN VIGOR

El presente Contrato entrará en vigor el día en que el Certificado de Aceptación sea firmado por el Arrendatario, cuya copia, firmada por el Arrendatario, formará parte de este contrato.

\_ meses a contar desde la fecha de la firma del Acta de Aceptación de los Equipos, de conformidad con lo establecido en la Condición General D.

En Fecha En Fecha En Fecha En Fecha Arrendatario 1 Arrendatario 2 Arrendador Fiador/es Solidario/s

Pág.





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45194

### Η ΓΙΔΝ7Δ

La fianza que se menciona en la Condición General S, que debe satisfacer el Arrendatario, asciende a la cantidad de «fianza\_» Euros y su pago se realizará a la fecha de firma del presente Contrato. Esta fianza será devuelta por el Arrendador, una vez terminado el Contrato y cumplidas todas las condiciones y obligaciones por parte del Arrendatario. Esta fianza se hace extensiva a cualesquiera prórrogas, renovaciones, novaciones o modificaciones de cualquier tipo, expresas o tácitas, que no hagan más gravosa la obligación comprometida por el Garante en virtud de este Contrato, que pudieran producirse en las obligaciones contraídas por el Sujeto Obligado, considerándose vigente hasta la total extinción de las obligaciones que garantiza

### I. TERMINACIÓN Y VENCIMIENTO ANTICIPADO

La presente relación arrendaticia finalizará, salvo que tenga lugar cualquiera de las causas de terminación o vencimiento anticipado del presente contrato (según Condición General Q), el último día del periodo de vigencia indicado en la Condición Particular G "Duración".

### J. IMPUESTOS Y TRIBUTOS

El Arrendador manifiesta que es una sociedad mercantil que no tiene naturaleza de entidad regulada y que por ello no está sometida a supervisión de autoridad alguna en España, lo que el Arrendatario declara conocer y aceptar expresamente. Por su parte, el Arrendatario manifiesta que no ha recibido ningún tipo de asesoramiento por el Arrendador en relación con la operación objeto de este Contrato, en particular en lo que a sus aspectos financieros, jurídicos y fiscales se refiere. Asimismo, el Arrendatario manifiesta que ha analizado la operación objeto del presente Contrato y que la considera adecuada a sus intereses, el Equipo obtenido, de forma independiente, el asesoramiento financiero, jurídico y fiscal que ha estimado necesario o conveniente a estos efectos. Los Gastos, Impuestos y Tributos derivados del presente contrato serán asumidos por las partes según se establece en la Condición General U.

### K. DESTINO Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS

**DESTINO**: proceso productivo propio

**UBICACIÓN:** 

### L. PREPARACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO

Descripción de las especificaciones técnicas de instalación, según oferta de renting nº

## M. USO Y MANTENIMIENTO

El Arrendatario mantendrá durante la vigencia de este contrato, un contrato de prestación de servicios de mantenimiento de los Equipos.

### N. CESIONES

Las partes acuerdan que solo el Arrendador podrá ceder sin recabar el consentimiento previo del Arrendatario:
(i) su posición contractual o (ii) la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones derivados del Contrato a favor de terceros, siempre y cuando dicha cesión no suponga un incremento de los costes para el Arrendatario o sus fiadores. Por su parte, el Arrendatario deberá recabar la autorización previa del Arrendador para cualquier cesión de derechos o posición contractual.

Fecha Arrendatario 1 En Fecha Arrendatario 2 En Fecha Fiador/es Solidario/s En Fecha Arrendador

Pág.





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45195

### O. DEVOLUCIÓN DE LOS EQUIPOS

El Arrendatario devolverá los Equipos de conformidad con las condiciones de devolución previstas en la Condición General R. Los Equipos deberán encontrarse en el mismo estado de funcionamiento que cuando se entregaron y deberán haber sido objeto del mantenimiento recomendado por el fabricante, no pudiendo ser objeto de devolución los Equipos que hayan sufrido cualesquiera daños o perjuicios. En caso de que el Arrendatario se demorase en la devolución de los Equipos arrendados más allá de los diez (10) días naturales siguientes a la terminación del Contrato, por cada día de retraso más allá de dicho plazo, será de aplicación una indemnización equivalente al 10% de la cuota mensual pactada, en concepto de cláusula penal, salvo que ambas partes conviniesen en celebrar, respecto de los mismos Equipos, un nuevo contrato de arrendamiento.

# en celebrar, respecto de los mismos Equipos, un nuevo contrato de arrendamiento. P. SUBARRENDAMIENTO (ESCOGER OPCIÓN) Los Bienes no podrán ser objeto de subarriendo. Los Bienes podrán ser objeto de subarriendo exclusivamente a favor de [•], otorgando mediante este documento el ARRENDADOR, su consentimiento expreso para dicho subarriendo. Queda expresamente prohibido cualquier otro subarrendamiento. El subarriendo autorizado se regirá por lo dispuesto en los artículos 1550 y siguientes del Código Civil

### Q. INTERVENCIÓN NOTARIAL

El presente Contrato podrá ser objeto de intervención notarial a la exclusiva voluntad del Arrendador, debiendo comparecer las Partes en la notaría, fecha y hora que el Arrendador les indique. A estos efectos el Arrendador se lo comunicará a las Partes con al menos una semana de antelación.

### R. GASTOS

Serán por cuenta del Arrendatario los gastos derivados de la inscripción registral del presente contrato, gastos notariales, gastos administrativos, de inspección y valoración de equipos, así como los generados por subsanaciones notariales y/o registrales si éstas fueran necesarias siempre que legal y jurisprudencialmente no se determine lo contrario.

# S. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales (en lo sucesivo, los Datos) que el Arrendatario, el Arrendador y el Garante/fiador en su caso (en lo sucesivo, los "Titulares de los Datos") proporcionan en el presente Contrato, así como los que proporcione o se obtengan en el curso de su ejecución y desarrollo, se integrarán en unos ficheros de datos personales denominados "Clientes" y "Datos de Contacto", según el caso, de los que es titular, propietario y responsable el Arrendador, el cual tiene su domicilio en la C/ Salvatierra, 4, pta 1, 28034 Madrid, y se tratarán de conformidad con lo dispuesto en la Condición General "Z".

Los intervinientes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales del presente contrato, así como el Cuadro de Pagos (Anexo 3) y otros anexos aplicables, de los que declaran haber recibido la correspondiente copia.

En En En En En Fecha Fecha Fecha Arrendatario 1 Arrendatario 2 Fiador/es Solidario/s Arrendador

Pág.



Núm. 80

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45196

A. DEFINICIONES
A los efectos del presente Contrato, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:
"Equipos": Cualquier elemento de Hardware que el Arrendador arriende al Arrendatario bajo los
términos del presente Contrato.
"Productos de Software": Cualquier elemento de Software instalado en los Equipos, por el que el

"Productos de Software": Cualquier elemento de Software instalado en los Equipos, por el que el Arrendatario haya obtenido una licencia de uso directamente del Proveedor de Software. 
"Arrendatario": Se entenderá por Arrendatario, la persona física o jurídica así referida en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

B. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente Contrato el arrendamiento, en los términos que en el mismo o en sus Anexos se determinan, de los Equipos descritos en las Condiciones Particulares del mismo (o en el Anexo 1). En relación con el Software incluido, en su caso, en los Equipos, de derecho del Arrendatario a su uso en los mismos dependerá de la firma de un contrato de licencia de Software entre el Arrendatario y el Proveedor del Software, del que el Arrendadario no será parte.

C. ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS

Los Faulions arrendados serán instalados por el suministrador vío el Arrendatario en el lugar.

C. ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS

Los Equipos arrendados serán instalados por el suministrador y/o el Arrendatario en el lugar establecido en la Condición Particular K.

El Arrendador no asumirá obligación y/o responsabilidad alguna respecto del transporte y/o instalación de los Equipos Arrendados.

Si el lugar donde se instalen los Equipos Arrendados.

Si el lugar donde se instalen los Equipos Arrendados, ou el se Equipos Arrendador, que los Equipos Arrendados, que los Equipos Arrendados son propiedad del Arrendador, que los Equipos Arrendados son propiedad del Arrendador.

El Arrendatario no podrá modificar el lugar de emplazamiento de los Equipos Arrendados sin el consentimiento expreso y escrito del Arrendador. Los gastos, tanto de desmontaje como de reinstalación, serán soportados por el Arrendatario.

D. PLAZO

El arrendamiento se concierta por el plazo específicado en las Contriniones Particularse del procesa.

D. PLAZO
El arrendamiento se concierta por el plazo específicado en las Condiciones Particulares del presente
Contrato, salvo que, con anterioridad a dicha fecha, se produzca o tenga lugar una cualquiera de las
causas o de terminación o vencimiento anticipado del Contrato, de conformidad con lo estipulado en
las Condiciones Particulares y/o en las presentes Condiciones Generales. La firma de las presentes
Condiciones Generales y de las Condiciones Particulares por parte del Arrendatario constituye un
compromiso confirmado y definitivo por su parte.

### PRÓRROGA DEL ARRENDAMIENTO

E. PHUNKOGA DEL ARRENDAMIENTO
No obstante el periodo de vigencia pactado, el Contrato o cualquiera de sus prórrogas se considerarán automáticamente prorrogados por el plazo de un año, salvo denuncia previa mediante burofax con al menos tres meses de antelación a la fecha de expiración del Contrato o cualquiera de sus prórrogas. La descrita forma de notificación será aplicable a cada periodo de continuación en el arriendo que las narfes acuerdes.

### RENTA, CARGOS Y SU PAGO

- El importe de la renta será el que se especifica en las Condiciones Particulares y se devengará
  - El importe de la renta será el que se especifica en las Condiciones Particulares y se devengará con periodicidad mensual, salvo que, por expresa y escrita aceptación por el Arrendador en las ya referidas Condiciones Particulares se utilice otro método.

    A este importe deberá incrementársele la cuota correspondiente del Impuesto sobre el Valor Afiadido (o IGIC, en su caso), que recaerá sobre la total contraprestación abonada por el Arrendatario, así como cualquier otro tributo, tasa, recargo o exacción, que, en el futuro, fuese legalmente exigible.

    En la fecha de pago de la primera renta se abonarán por el Arrendatario mediante su domiciliación conforme a lo previsto en el apartado 3, los gastos de estudio y apertura de la operación de arrendamiento objeto de este Contrato que, en su caso, se hubieran establecido en las Condiciones Particulares

- Condiciones Particulares.

  La periodicidad de las rentas y su cuantía serán las reflejadas en las Condiciones Particulares del presente Contrato.

  El Arendatario se compromete y obliga a satisfacer a su vencimiento las rentas pactadas en la forma establecida en las Condiciones Particulares de este contrato.

  El Arrendatorio per servicios administrativos en relación con materias tales como, pero sin limitación, facilitar al Arrendatario por sopias de las facturas, copias de los documentos de registro de cambio de nombre o asignación, con consentimiento por escrito donde se requiera. Los cargos de estos servicios administrativos se aplicarán de acuerdo con la lista de nuerios del Arrendator en vior en ese momento.
- conde se requiera. Los cargos de estos servicios administrativos se aplicarán de acuerdo con la lista de precios del Arrendador en vigor en ese momento. Interés de demora. Si el Arrendatario incurriese en retraso en el cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el presente Contrato, quedará obligado a satisfacer al Arrendador, sin necesidad de previo requerimiento de pago, intereses de demora al tipo indicado en las condiciones particulares, más gastos de devolución de los recibos o efectos emitidos al cobro. Intereses de demora = Capital adeudado × (Tasa de interés de demora/100) × (Días de retraso/1861).
  - Tenasuruo). Dicho tipo se aplicará sobre las sumas cuyo pago se haya incumplido y se devengará diariamente, liquidandose el día en que el Arrendatario efectuase el pago, y ello sin perjuicio de perjuicio de la liquidación que procediere a efectos de la oportuna reclamación judicial o
- perjuicio de la liquidación que proceiener a electos de la oportuna reclamación judicia lo extrajudicial.

  Gastos de comunicación y reclamación de posiciones deudoras: por los gastos de comunicación y gestión de cobro de posiciones deudoras mediante las que se informa a los Arrendatarios de la existencia de una posición irregular como consecuencia del impago de una cuota o una inguidación, al objeto de que se proceda a su regularización. a tal fin, el Arrendador podrá notificar al Arrendatario la irregularidad. La primera comunicación se realizará con carácter ordinario, incluido mediante correo electrónico, tras un retraso de diez días, y llevará aparejado un cargo adicional de 100 euros. A partir de los treinta días de retraso en el pago de una o más cuotas, el Arrendador celizará Loromunicación mediante burdas, correo certificado o, similar y llevará.
- adicional de 100 euros. A partir de los treinta días de retraso en el pago de una o más cuotas, el Arrendador realizará la comunicación mediante burofax, correo certificado o similar y llevará aparejado un cargo adicional de 250c.

  7. Las cantidades adeudadas serán exigibles por via judicial. A los efectos de lo dispuesto en el art. 572 y 573 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se pacta expresamente que la liquidación para determinar la deuda ejecutivamente reclamable será practicada por el Arrendador, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta del Arrendatario el día de cierre. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este contrato expedido por el Notario con finalidad ejecutiva, los documentos previstos en el arficulo 573 de la misma Ley y la aportación de certificado expedido por el Arrendador del saldo resultante a cargo del Arrendatario. En dicho ecrificado hare constar el fedatario público que intervenga a requerimiento del Arrendador que dicho saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la deuda se ha practicado en la forma pactada en el presente contrato por las partes.

  7. PROPIEDAD

  8. PROPIEDA

O FROPTEDIAL 18 Arrendador es propietario exclusivo de los Equipos objeto del presente Contrato y conserva la plena propiedad sobre los mismos, no otorgándose al Arrendatario otros derechos que los derivados de su propia condición de arrendatario, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato. Los Equipos arrendados, se encuentran amparados por el derecho de propiedad que incumbe al Arrendador, cualquiera que fuese la forma en que pudieran encontrarse unidos a un Bien inmueble.

El Arrendador, a su propia costa, podrá requerir que sean adheridas a los Equipos etiquetas donde se indique que éstos son de su propiedad. En reconocimiento de la propiedad del Arrendador frente a terceros sobre los Equipos objeto del presente Contrato, el Arrendatario se obliga a proclamar dicha propiedad ante quién proceda y adoptar cuantas medidas sean necesarias en este sentido, entre ortas, las siguientes).

- antas medidas sean necesarias en este sentido, entre otras, las siguientes.

  No vender, ceder, subarrendar, pignorar, perder la posesión o control, o de cualquier otro mod disponer de los Equipos arrendados o de cualquier derecho sobre los mismos, ni constituir o permitir que se constituyan sobre éstos cualesquiera hipotecas, cargas o gravámenes.

  No alterar, suprimir u ocultar las etiquetas, placas, logotipos, inscripciones y demás sefializaciones que existan en los Equipos arrendados al tiempo de su entrega, o que sean adheridos a los mismos posteriormente los dispuestes ne la Apartado 1 anterior.

  Proteger la titularidad del Arrendador sobre los Equipos arrendados, defendiéndola frente a cualesquiera reclamaciones que se dirigina contra ésta, salvaguardando los mismos contra embargos, ejecuciones, o cualesquiera rotros procedimientos legales y comunicando inmediatamente al Arrendador cualquier reclamación actual o potencia de un tercero dirigida contra los Equipos arrendados. Alsmismo, el Arrendatario vendrá obligado a comunicar, en su caso, al juzgado que entienda del procedimiento y/o a la persona o autoridad con poder de administración sobre los Equipos de éste, así como a las persona o autoridad con poder de administración sobre los Equipos son propiedad del Arrendador.

  No permitir o realizar operaciones en relación con los Equipos arrendados que impliquen o puedan tener como consecuencia la atribución a los mismos del carácter de inmueble.

  Permitir que el Arrendador o las personas autorizadas por éste a la fin, puedan acceder a las dependencias del Arrendadario donde se encuentran los Equipos arrendados al objeto de inspeccionar y examinar el estado de los mismos.

# inspeccionar y examinar el estado de los mismos. SOFTWARE Y MATERIAL PROTEGIDO COMO PROPIEDAD INTELECTUAL

H. SOFTWARR Y MATERIAL PROTEGIDO COMO PROPIEDAD INTELECTUAL.
El Software instalado en los Equipos arrendados, descrito en las Condiciones Particulares de este contrato, no es propiedad del Arrendador, sino del Proveedor del Software identificado en las Condiciones Particulares de este contrato o en su Anexo 1.
Por tanto, el Arrendatario se compromete a suscribir con el Proveedor del Software instalado en los Equipos arrendados un Contrato de Licencia de Software, de igual duración que el presente Contrato de Arrendamiento, que le permita la utilización del mismo.
Dicho acuerdo de Licencia de Software repulará los derechos y las obligaciones entre las partes del mismo, el Arrendatario y el Proveedor del Software, para su utilización en los Equipos arrendados bajo el presente Contrato, pero con total independencia respecto del mismo, sin que en ningún caso pueda derivarse del acuerdo de Licencia de Software ninguna responsabilidad para el Arrendador, que no es parte del mismo.

- rivarse del acuerdo de Lucerius de Commente de Marie del mismo.

  USO Y POSESIÓN PACÍFICOS

  Con independencia de cualquier cesión o transferencia que el Arrendador pueda realizar sobre sus derechos derivados del presente Contralo y siempre que el Arrendatario no haya incumplido alguna de sus obligaciones bajo el mismo, el Arrendatario tendrá derecho a la posesión pacifica de los Equipos arrendados, de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidos y ningún tercero en nombre del Arrendador podrá interferir el referido derecho.

  El Arrendatario acepta la responsabilidad de asegurar una supervisión y uso correctos de los Equipos suministrados, así como de que los mismos serán utilizados de conformidad con las instrucciones y manuales facilidados por El Arrendador, así como con plena observancia de la legislación que fuere de aplicación. El Arrendador no será responsable de ningún perjuicio que se derive del incumplimiento de tales obligaciones por el Arrendadario.

se derive del incumpilmiento de tales obligaciones por el Arrendatario.

J. SEGUROS Y TRIBUTOS

Salvo que otra cosa se disponga en las Condiciones Particulares:

Al ser el Arrendador el propietario de los Equipos objeto del presente Contrato, en el mismo se incluye a favor del Arrendador no segura contratado por éste, como tomador del seguro, asegurado y beneficiario único, con la compañía de seguros que cubre los riesgos de incendio, robo y accidente del Equipo. A petición del Arrendadar on segura contratado por éste, como tomador del seguro, asegurado y beneficiario único, con la compañía de seguros que cubre los riesgos de incendio, robo y accidente del Equipo. A petición del Arrendatario se le facilitará la información relativa a los principales términos y condiciones de la póliza de seguros contratada por el Arrendadario no haya incumpilido las obligaciones del Contrato. No obstante, el Arrendatario asumirá todos los riesgos y responsabilidades relacionados con el uso del Equipo o que surjan de su posesión incluyendo, pero no limitándose a, los daños causados a la propiedad de terceros, pérdida resultante o responsabilidad de algún tipo con efecto desde la fecha de entrega del Equipo al Arrendatario hasta el momento en que el Arrendador o un tercero designado por éste reciba el Equipo devuelto de conformidad con lo dispuesto en este Contrato. Ninguna disposición del presente Contrato creará una realción de seguro entre el Arrendador o un tercero seguro, o renovar o reemplazar cualquier ocreará una realción de seguro en tre el Arrendador condiciones como cualquier otra obertura de seguro anterior.

El Arrendadario se obliga a completar el importe de cualquier indermización por el siniestro sufrido por el Equipo, ya sea del propio asegurador o de un tercero, si dicha indemnización no cubriera la cantidad total adeudada al Arrendador.

En caso de pérdida total de los Equipos, y a salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo, la indemnización de la Compañía Aseguradora y, en su caso, la cantidad complementaria a

- No reemplazar el Equipo. En este supuesto, el Arrendador dará de baja el arrendamiento 2. No reempiazar el Equipo. En este supuesto, el Arrendador dará de baja el arrendamiento con respecto a ese Equipo, tras lo cual cesará la obligación del Arrendatario de realizar cualquier pago con respecto al mismo. En el caso de pluralidad de Equipos objeto de arrendamiento, Arrendatario quedará obligado al pago de las cuotas correspondientes al resto de los Equipos. Si la pérdida no es total:

  1. Reparar el Equipo para devolverlo a su estado anterior al momento de la pérdida parcial, por lo que el Arrendatario quedará obligado al pago de las cuotas del presente Contrato, incluso durante el perdod de reparación, o;

  2. No reparar el Equipo, bien porque no se haya recuperado un Equipo robado, bien por el coste de reparación, nor lo une desde el momento en que el Arrendatario nortificua la arcitida parcial.

- 2. No reparar el Equipo, bien porque no se haya recuperado un Equipo robado, bien por el coste de reparación, por lo que desde el momento en que el Arrendatario notifique la pérdida parcial, el Arrendador dará de baja el arrendamiento con respecto a dicho Equipo. En el caso de pluralidad de Equipos objeto de arrendamiento, el Arrendatario quedará obligado al pago de las cuotas correspondientes al resto de los Equipos. El Arrendatario pagará todas las reparaciones que, por cualquier causa, no se encuentren cubiertas por el seguro o por el mantenimiento del Equipo, si se hubiera contratado. El Arrendatario se obliga a comunicar al Arrendador cualquier tipo de siniestro que concierna a los Equipos objeto del presente Contrato, en un plazo máximo de cinco (5) días, a contar desde la fecha en la que le Arrendatario tenga conocimiento del siniestro.

Fecha Fecha Fecha Arrendatario 1 Arrendatario 2 Fiador/es Solidario/s Arrendador

Pág.



Núm. 80

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45197

La cuota establecida en las Condiciones Particulares se podrá incrementar o disminuir en su totalidad por la creación de nuevos impuestos, tasas o arbitrios durante la vigencia del Contrato que pudiesen gravar la propiedad, titularidad o uso del Equipo.

K. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD

I Equipo o los Equipos objeto de arrendamiento ha/n sido adquirido/s por el Arrendador en cumplimiento de expresas instrucciones recibidas del Arrendatario, quien ha delejido el Equipo y el proveedor, bajo su única y exclusiva responsabilidad, el uso determinado a tal efecto la clase, marca, modelo, especificaciones técnicas y demás condiciones del mismo. En consecuencia, el Arrendatario libera al Arrendador de toda responsabilidad, por la tidonelidad, rendimiento, adecuación a la explotación a que va destinado, posibles vicios de fabricación o funcionamiento, o por cualquier otra circunstancia predicable de los Equipos objeto del presente contrato, quedando asimismo expresamente excluida cualquier responsabilidad del Arrendador por lucro cesante, daños indirectos o consecuenciales, pérdidas de datos...elc. Por ello, el Arrendatario por lucro cesante, daños indirectos o consecuenciales, pérdidas de datos...elc. Por ello, el Arrendatario por lucro cesante, daños indirectos o consecuenciales, pérdidas de datos...elc. Por ello, el Arrendatario por lucro cesante, daños indirectos consecuenciales, pérdidas de datos...elc. Por ello, el Arrendatario por lucro cesante, daños indirectos con consecuenciales, pérdidas de datos...elc. Por ello, el Arrendatario no porda pretender disminución alguna en el precio, ni indemnización, ni resolver el contrato por no poder utilizar el material, sea cualquier la causa a que tal falta de uso obedezca.

En ningún caso será el Arrendador responsable de ningún daño indirecto, especial o incidental, relacionado con o derivado del suministro, funcionamiento o uso de los Equipos servicios prestados en el marco del presente Contrato, o derivados del incumplimiento por parte del Arrendatario de la eguna d

# vo destino. CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO Arrondatorio no combiorá al emplo

nuevo destino.

M. CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO

El Arrendatario no cambiará el emplazamiento del Equipo sin autorización previa y por escrito del Arrendator Si dicha autorización fuese concedida, el Arrendador tendrá derecho a supervisar dicho cambio. Todos los costes derivados del referido cambio de emplazamiento, incluidos el coste del seguro de transporte y los costes razonables del Arrendador por los servicios prestados, serán por cuanta del Arrendatario. La renta del Arrendamiento no será objeto de reducción alguna durante el tempo en que el Equipo esté fuera de servicios como consecuencia del cambio de emplazamiento. En ningún caso el Arrendatario podrá trasladarlo fuera del territorio nacional.

N. USO YMANTENIMIENTO

El Arrendatario se obliga a observar en la utilización, mantenimiento y conservación de los Equipos, la diligencia y cuidado que su destino exija, deEquipodo mantenerlos siempre en buen estado de funcionamiento y siendo de su cargo todos los gastos necesarios para el cumplimiento de tales fines. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Arrendatario se compromete a suscribir y mantener en vigor durante toda la vida del presente Contrato, un contrato de prestación de servicios e mantenimiento de los Equipos. El provedor de los servicios de mantenimiento de los Equipos. El provedor de los servicios de mantenimiento de los Equipos. El provedor de los servicios de mantenimiento de los Equipos. El provedor de los servicios de mantenimiento de los Equipos. El provedor de los servicios de mantenimiento de los Equipos. El provedor de los servicios de mantenimiento de los Equipos. El provedor de los servicios de mantenimiento de los Equipos. El provedor de los servicios de mantenimiento de los Equipos. El provedor de los servicios de mantenimiento de los Equipos. El provedor de los servicios de mantenimiento de los Equipos. El provedor de los servicios de mantenimiento de los Equipos. El provedor de los servicios de mantenimiento de los Equipos. El provedor de los servicios de mantenimien

del contrato firmado. Si el mantenimiento de los Equipos lo contrata el Arrendatario a través del Arrendador, se hará mediante documento anexo al presente Contrato de arrendamiento, que quedará incorporado al mismo. Las cuotas correspondientes al mantenimiento será abonadas al Arrendador, junto con las cuotas mensuales del arrendamiento, en sus respectivas fechas de vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior, si el mantenimiento berontratado con una persona distinta del Arrendador, será aquélla contra quien deberá dirigirse el Arrendatario para cualquier cuestión o reclamación derivada del mantenimiento del Enuios.

aquélla contra quien deberá dirigirse el Arrendatario para cualquier cuestión o reclamación derivada del mantenimiento del Equipo.

El Arrendatario no podrá transformar los Equipos arrendados, ni modificar o alterar en forma alguna sus componentes o accesorios, sin autorización expresa y escrita del Arrendador. Las piezas accesorios que el Arrendatario sustituya o incorpore a los Equipos deberán ser originales del fabricante de los mismos y pasarán a formar parte integrante e inseparable de los mismos, sin que el Arrendatario pueda retirardos al finalizar el Contrato ni exigir iniquim tipo de reembolso o indemnización compensatoria, salvo pacto en contrario. No obstante, si cualquier modificación que se produzca en los Equipos, aun cuando hubiera sido autorizada por el Arrendador, ocasionara una disminución de su valor, el Arrendatario deberá abonar al Arrendador la correspondiente indemnización compensatoria.

# pensatoria. CUMPLIMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS.

- PLIMENT ACLION DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS.

  La obtención y mantenimiento de cuantas licencias, permisos o autorizaciones administrativas fueran necesarias para la instalación, utilización o traslado, en su caso, de los Equipos objeto del presente Contrato, serán de cuenta del Arrendatario, recayendo exclusivamente sobre éste todas las responsabilidades que se originen como consecuencia de la inobservancia de tales requisitos administrativos.

  Asimismo, el Arrendatario se obliga a satisfacer las multas os sanciones de toda índole que le fueran impuestas como consecuencia de la utilización y disfrute de los Equipos objeto del reseate. Contrato.
- le fueran impuestas como consecuencia de la utilización y disfrute de los Equipos objeto del presente Contrato.

  3. No obstante lo previsto en los párrafos que anteceden, si el Arrendador tuviera que hacer efectiva alguna cantidad como consecuencias de los aludidos requisitos administrativos, o por cualquier otra causa imputable al Arrendatario, éste reembolsará al Arrendador de forma inmediata dicha cantidad, incluidos los recargos y gastos que el Arrendador hubiera tenido que satisfacer.

  Los importes por estos conceptos que, hayan sido satisfechos por el Arrendador, sean reclamados y no reembolsados por el Arrendadario, devengarán un interés de demora a favor del Arrendador al tipo establecido en la Condiciones Particulares de este contrato.

establecido en la Condiciones Particulares de este conueru.

P. CESIÓN

El Arrendador queda expresamente autorizado por el Arrendatario para ceder, en cualquier momento, su posición contractual, siempre que la cesión no suponga mayor coste para este último. A estos solos efectos y con el fin de poder estudiar y, en su caso, aprobar la operación de cesión, el Arrendatario autoriza expresamente al Arrendador cedente para que pueda facilitar al futuro cesionario cuanta información y/o documentación reterida a el obre en su poder y sea de interés a este respecto, pudiendo este último, a su vez, a los mismo fines, caso de pertenecer a un grupo de empresas, ceder la información y/o documentación recibida a cualquier compañía integrada en el mismo. En consecuencia, el Arrendador podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, sin encesidad de obtener autorización expresa o facita del Arrendatario distinta de la otorgada en el presente Contrato. Por el contrario, queda terminantemente prohibido al Arrendatario ceder, vender, arrendar, subarrendar o en cualquier otra forma transmitir los derechos que a su favor resultan del presente Contrato, aun cuando se tratase del sucesor o continuador del negocio, sin la expresa y escrita autorización del Arrendadaro que, caso de concederla, podrá fijar las condiciones que, en su caso, procedan.

### TERMINACIÓN Y VENCIMIENTO ANTICIPADO

- Q. TERMINACION Y VENCIMIENTO ANTICIPADO

  El Arrendador podrá declarar vencido el Contrato anticipadamente en los siguientes casos:

  1. Incumplimiento de cualquier condición esencial estipulada en este Contrato y, muy especialmente, la la lade pago, total o parcial, por el Arrendatario en la fecha convenida de cualquier cantidad adeudada.

  2. Cuando se compruebe omisión, ocultación o falseamiento de los datos o documentos, tanto contables como de cualquier otro tipo, aportados por el Arrendatario y que hayan servido de base para la celebración del presente Contrato, así como en los que entregue al Arrendador en virtud de lo establecido en el mismo.
- establecido en el mismo.

  Cuando se haya promovido contra el mismo cualquier procedimiento judicial o extrajudicial, que le pueda producir el embargo o subasta de sus Equipos.

  Sí la situación patrimonial, económica o financiar ed el Arrendatario experimentara una alteración que por su naturaleza adversa pudiera afectar a su capacidad para cumplir las obligaciones asumidas en
- si a stuacion parimonial, economica o innanciera dei Arrendatario experimentara una alteracion que por su naturaleza adviersa pudiera afectar a su capacidad para cumplir las obligaciones saumidas en el presente Contrato. Incumplimiento por parte del Arrendatario de sus obligaciones de pago en virtud de cualquier otro contrato suscrito por el mismo o vencimiento anticipado de cualquier contrato del que fuera parte, siendo, por tanto, exigibles las obligaciones que tenga contraídas, con anterioridad a la fecha de vencimiento inicialmente fijada en tales contratos. Si se produjese cualquier cambio en el accionariado del Arrendatario, tal y como éste se encuentra configurado en el momento de suscripción del presente Contrato que afectase a un 25% o más del
- comiguate o la cilimanta de suscipioni del presente Contrato que alectade a dil 23% o filias del capital social del Arrendatario.

  En caso de resolución anticipada del Contrato por las causas anteriormente establecidas, El Arrendador estará facultado para exigir al Arrendatario:

  La inmediata devolución de los Bienes de conformidad con lo dispuesto en la Condición General p.

- de demora;

  (iii) El abono al Arrendador, en concepto indemnizatorio por incumplimiento, un importe equivalente al doble del importe de la última renta del Contrato vencida (excluidos impuestos indirectos), por cada mes o fracción de mes que transcurra entre la fecha de resolución y la fecha de efectiva devolución de los Bienes al Arrendador, un penalización por incumplimiento equivalente al 20 por 100 de las rentas no vencidas. En este supuesto, de haberse pactado en el Contrato la prestación de cualesquiera servicios, podrá el Arrendador cesar en la prestación de los mismos simultáneamente a la formulación de la interpelación judicial resolutoria.

  El ejercicio de cualquiera de estas acciones por el Arrendador no excluye el de cualesquiera otras que, conforme a la legislación procesal u otra que pudiese resultar de aplicación, pueda ejercitar con carácter alternativo para exigir el pago de plazos de renta vencidos e impagados, sus intereses moratorios o penalizaciones o la resolución del Contrato y consiguiente restitución de los Bienes con carácter alternario.

- racter alternativo para exigir el pago de piazos de renta vencidos e impagados, sus intereses pratorios o penalizaciones o la resolución del Contrato y consiguiente restitución de los Bienes con rácter sumario.

  DEVOLUCIÓN DE LOS EQUIPOS

  Producida la resolución del presente Contrato o la expiración de su vigencia, el Arrendatario deberá devolver inmediatamente los Bienes arrendados al Arrendador. La devolución de los Bienes se realizará en la sede del fabricante o del Arrendador destinada al efecto. Así mismo, los Bienes se realizará en la sede del fabricante o del Arrendador destinada al efecto. Así mismo, los Bienes se realizará en la sede del fabricante o del Arrendador destinada al efecto. Así mismo, los mismas condiciones de buen estado en que fueron entregados y sin más desgaste que el normal en función del uso, circunstancias estas útilmas que el Arrendador podrá comprobar en el momento de la entrega y hacer, en su caso, las reservas pertinentes. Excepto en los supuestos de resolución contractual por causa imputable al Arrendador, serán de cuenta del Arrendadario los gastos que origine la restitución de los Bienes, así como, en su caso, los gastos de reparación que hubieran de hacerse a tales Bienes. Igualmente, todos los gastos de desinstalación, cambios en los registros, transporte, estancia de los Bienes en el lugar razonablemente designado por la parte Propietaria hasta su entrega, so cualesquiera otros, incluyendo el pago de las primas de seguin basta su entrega, serán a cargo de la Arrendadario deberá cumplir con sus obligaciones bajo el contrato de licencia de Software que hubiere firmado con el Proveedor de Software, para el caso de resolución del presente contrato.

  En caso de que el Arrendadario se demorase en la devolución de los Equipos arrendados más allá de los diez (10) días naturales siguientes a la terminación del Contrato, por cada día de cuota mensual pactada, en concepto de cláusula penal, con independencia de la facultad que corresponde al Arrendador a exigir el pago de cuotas adici
- olución, el Arrendador podrá personarse en las dependencias donde fueron instalados

S. FIANZA
La cantidad entregada en concepto de Fianza responderá del fiel cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario. Dicha cantidad le será restituida, a la finalización del arrendamiento, sin perjuicio del derecho del Arrendador a resarcirse con ella, hasta donde cubra, de los daños y perjuicios sufridos por cualquier incumplimiento del Arrendatario, a la finalización del contrato, poniéndolo en conocimiento del Arrendatario.

# ocimiento del Arrendatario INSCRIPCIÓN DEL ARRENDATARIO EN FICHERO ASNEF

T. INSCRIPCION DEL ARRENDATARIO EN FICHERO ASNEF
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y
garantía de Derechos digitales, le informamos que sus datos personales podrán ser consultados en
ficheros de solvencia patrimonial y crédito, así como incorporados al fichero ASNEF en caso de
incumplimiento de pago de las obligaciones contraídas en función del Contrato suscrito entre las
partes. Esta incorporación está condicionada a que exista una deuda cierta, vencida, exigible y que
haya resultado impagada

partes. Esta incorporación está condicionada a que exista una deuda cierta, vencida, exigiore y que haya resultado impagada

U. IMPUESTOS Y OTROS ELEMENTOS DE COSTE.

Son de cuenta del Arrendatario, lodos los gastos y ributos, estatales, autonómicos, provinciales o locales, presentes o futuros, que pudieran recaer, directa o indirectamente, sobre este Contrato o derivarse del mismo así, como los gastos y decentaje del Agente Mediador que, en su caso, intervenga este Contrato salvo que legal o jurisprudencialmente se establezca lo contrar prácio. Serán igualmente de cuenta del Arrendatario todas las costas y gastos, incluidos honorarios de Abogado y Procurador (aunque su intervención fuere potestativa), del procedimiento judicial a que, en su caso, hubiese lugar por incumplimiento del Arrendatario, incluso si la resolución judicial no contuviera pronunciamiento expreso sobre tales costas.

Si de cualquier disposición legistativa o reglamentaria o a requerimiento de cualquier Organismo con facultades suficientes para el los es desprendiera para el Arrendador cualquier costo adicional no establecido en esta fecha, el Arrendatario se compromete expresamente a resarcir tales costos adicionales al Arrendador, al primer requerimiento que reciba a tal efecto.

Fecha Fecha Fecha Fecha Arrendatario 1 Arrendatario 2 Fiador/es Solidario/s Arrendador

Pág



Núm. 80

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45198

De la misma forma, si de la entrada en vigor de cualquier disposición legislativa o reglamentaria o de la modificación de cualquiera existente, se derivara para el Arrendador cualquier reducción en los pagos que deficación de la Arrendador, al primer requerimiento que a tal fin éste efectue. A tal fin, el Arrendador deberá enviar immediatamente por fax y posterior carta de confirmación, una liquidación detallada del coste adicional en cuestión al Arrendador.

V. COTITULARIDAD

To grue la capación de la la Conficiones Particulares existiera más de un

COTITULARIDAD aquellos casos en los que, atendiendo a las Condiciones Particulares, existiera más de un indatario, estos responderán personal y solidariamente entre ellos y para con el Arrendador de is las obligaciones establecidas en el mismo. NOTIFICACIONES

TIL NOTIFICACIONES

Las partes designan como domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos derivados del presente contrato, el consignado en el encabezamiento del mismo, notificando a la otra parte, cualquier cambio del mismo, no pudiendo ser fijado en ningún caso fuera de España.

X. FUERO

Para toda contrita a la contrita de contribución de contrita de contrita de contribución de contrita de contrita de contribución de con

X. FUERO
Para toda cuestión relacionada con la interpretación y ejecución del presente contrato las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten, cuando la ley así lo permita, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.
Y. MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍA

MODERNIZACION DE TECNOLOGIA
 De conformidad con los términos del presente Contrato, el Arrendatario podrá cambiar o ampliar una parte de los Equipos de conformidad, en todo caso, con las previsiones contenidas en esta Cláusula, mediante la suscripción por las partes de un anexo al presente Contrato.
 Tal cambio o ampliación estará sujeto a:
 Que el Arrendatario haya cumplido siempre, en debido plazo, sus obligaciones derivadas del Contrato.

- Contrato.

  Que el Arrendatario haya convenido con el fabricante o, en su caso proveedor de los Equipos, la entrega de los nuevos Equipos, y en caso de cambio de los mismos, la devolución de los Equipos sustituidos de conformidad con la Cláusula de devolución de Equipos de las presentes
- condiciones Generales y Que el Arrendatario haya notificado por escrito al arrendador, al menos con un preaviso de un
- 3. Que el Arrendatario haya notificado por escrito al arrendador, al menos con un preaviso de un mes su intención de ejercer sus derechos de cambio o ampliación en la fecha establecida, haciendo constar una descripción exacta de los nuevos Equipos pedidos.
  4. Que el Arrendatario acepte las modificaciones económicas del presente contrato de arrendamiento, dando lugar a una nueva cuota, que se deriven del cambio o ampliación, que serán establecidas por el Arrendador.
  A los efectos del presente Contrato se entenderá:
  Por 'cambio' de los Equipos biota modificación de los Equipos que implique una sustitución de todo o parte de los Equipos bieto del presente Contrato.
  Por 'ampliación' de los Equipos: toda modificación que consista en incorporar a los Equipos nuevos elementos o introducir mejoras en los elementos ya existentes y que, por tanto, implicará siempre una ampliación del objeto del Contrato.
  Los nuevos Equipos se arrendarán por un plazo que se iniciará en la fecha que dichos nuevos Equipos hayan sido aceptados por el Arrendatario mediante la firma del correspondiente Certificado de Aceptación.

### PROTECCIÓN DE DATOS

Z. PROTECCION DE DATOS Los datos personales (en lo sucesivo, los Datos) que el Arrendatario, y el fiador, en su caso, (ambos en lo sucesivo, el "Titular de los Datos") proporcionan en el presente contrato, así como los que proporcione o se obtengan en el curso de su ejecución y desarrollo, se integrarán en unos ficheros de datos personales denominados "Clientes" y "Datos de Contactó", según el caso, de los que es titular, propietario y responsable el Arrendador, el cual tiene su domicilio en la C/ Salvatierra núm. 4, 1ª, 28034 Madridí.

Anteniamiento de Equipus se curisqueran assoluiamente necesanos al ser elementos indispensables para la valoración del riesgo y/o para el mantenimento, desarrollo y control de la relación contractual, por lo que la negativa del Titular de los Datos a facilitarios podrá impedir al Arrendador prestarle sus servicios de arrendamiento.

(III) El Arrendador, como destinatario de tales datos facilitados por el Titular de los Datos, será Responsable del Tratamiento; y cederá dichos datos a sus filiales, sucursales, empresas martices, empresas marticesa, empresas marticesa, empresas marticesa, empresas marticesa, empresas marticesa, empresas que componte de la sempresa de gestión de cobros y a los cesionarios de deuda o del Contrato. El Arrendador proporcionará al Arrendatario el listado completo de las empresas que componen el Grupo a peticion del Arrendatario. Dicha comunicación se podrá realizar a personas físicas o entidades localizadas tanto en el Espacio Económico Europeo (EEE) como en otros países - algunos de los cuales pueden no ofrecer un nivel de protección equivalente en materia de protección de datos al del EEE-, cumplendo con las obligaciones de información y de sujeción a supervisión que la Ley impone respecto de la Agencia Española de Protección de Datos.
(IV) Los datos facilitados serán guardados por el tiempo que fuese necesario para el cumplimiento del Contrato, salvo caso de incumplimiento, que se conservarán hasta la total extinción del mismo. Asimismo, con el fin de cumplir con los posibles intereses de la administración pública, sus datos se conservarán de acuerdo a la legislación vigente.

(V) El Arrendador informa que utilizará los datos recabados del Titular de los Datos para efectuar análisis internos de riesgos y de mercado, sin que esto afecte de forma aliguna al Titular de los Datos, ni derive en una acción comercial dirigida hacia el Titular de los Datos. En cualquier caso, el Titular de los Datos, ana de la manteria de protección de alta de la facilitar que le asiste para ejercitar gratultamente los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, en su caso, ante el regoprosable del tratamiento. Estos derechos podrán ejercerse mediante comunicación dirigida a rappidigrede ens.

(VI) El Arrendador informa al Titular de los Datos del derecho que le asiste para ejercitar

reglamentariamente obligatorio, así como a empresas u órganos designados para evaluar los riesgos financieros y de solvencia patrimonial y crédito que, a efectos contables, administrativos o de gestión

puedan derivarse del presente Contrato en cualquiera de sus aspectos. En el caso de que el Titular de los Datos opte por la contratación electrónica, serán igualmente de aplicación los términos y condiciones expresados en esta cláusula a los datos concernientes a la Firma Electrónica prestada.

Electrolinida plessada.

En cumplimiento con el Art. 13.2d del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, se hace expreso el derecho del titular de los datos a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de

Datos

Al. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA (Instrucciones de 23/10/2001 y 03/12/2002, resolución 13/09/2011 de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 22/06/2020).

La/s parte/s firmante/s del contrato autoriza/n al Arrendador a remitir telemáticamente al Registro de sienes Muebles un fichero codificado con el total contenido correspondiente al contrato suscrito en este documento homologado, a los solos efectos de obtener la inscripción del mismo en el Registro competente. De la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el del documento contractual suscrito por las partes respondere el Arrendador autorizado.

En el supuesto en que cualquiera de las partes intervinientes no consignara una dirección de correo electrónico:

electronico:
a) La notificación del hecho de la presentación telemática, en su caso, en el Registro de Bienes
Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el registrador, dentro de los treinta días siguientes
a la firma del contrato, mediante la publicación, durante díaz días naturales del hecho de la
presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles que
se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registrador se la Propiedad y Mercantiles de
España, a la que las partes intervinientes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y

España, a la que las partes intervinientes podran acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato. b) Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta día siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es, a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato. La/s parte/s interviniente/s en el contrato autoriza/n al Arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado el contrato, a los solos efectos de obtener su inscripción en el Registro competente. El Arrendador responderá frente al Registro de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

Fecha Fecha Fecha Fecha Fiador/es Solidario/s Arrendatario 1 Arrendatario 2 Arrendador





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45199

# **ANEXO 1**

# Descripción de los equipos

Proveedor					
			N° de		
Descripción del bien	Marca	Modelo	serie/bastidor	Matrícula (si aplica)	Importe individual

En Fecha Arrendatario 1 En Fecha Arrendatario 2

Fecha Fiador/es Solidario/s En Fecha Arrendador

> cve: BOE-A-2025-6672 Verificable en https://www.boe.es

Pág.





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45200

# **ANEXO 2**

# Certificado de aceptación

		En .		a de	de
De:	(el " <b>Arrenda</b>	tario")			
A:	(el " <b>Arrenda</b>	dor")			
largo plazo f	Certificado de Aceptación se o firmado el (el finen en el Contrato), relacion	"Contrato"), res	pecto de los [ <i>E</i>	quipos/Equipo	
(a)	El Arrendatario certifica, estado de funcionamient exigencias establecidas po la finalidad prevista y de o	o y plenamente or la legislación a	equipados, en aplicable, para c	cumplimient	o de las
(b)	El Arrendatario ha acepta efectos del Contrato.	do plena y defini	tivamente los [	Equipos/Equip	os] a los
(c)	El Arrendatario ha realiza Contrato o en relación co		todas las comis	siones previst	as en el
Equipos/Eq [Equipos/Eq Lugar y fech Y para que c	dad que pudiere derivarse de uipos], o de cualquier defecto uipos] al uso pretendido por a de la entrega y la aceptació conste a todos los efectos lega ón por su [representante] del	o o falta de adeco el Arrendatario. n:ales, el Arrendata	uación o de idor , a de ario suscribe el p	neidad de los	
	[Arrendatario]				
D./Dª					
Recibido y c	onforme en	_, ade	_de		
	[Arrendador]				
En Fecha Arrendatario 1	En Fecha Arrendatario 2	En Fecha Fiador/es Solida		cha rendador	

cve: BOE-A-2025-6672 Verificable en https://www.boe.es

Pág.





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45201

# **ANEXO 3**

# Cuadro de pagos

Periodicidad	Importe Cuota	IVA	Cuota Total	Fecha Vto

En Fecha Arrendatario 1 En Fecha Arrendatario 2 En Fecha Fiador/es Solidario/s En Fecha Arrendador





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45202

# **ANEXO 4**

# Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA

	<b>Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA L</b> SEPA Direct Debit Mandate
Referencia de la orden domici Mandate referencie	iliación:
Identificador del acreedor: Creditor Identifier	
Nombre del acreedor: Creditor's name	
Dirección: Address	
Código postal – Población- Pi Postal Code – City – Town:	rovincia:
País: España country	
with the instructions from the Creditor. This ma	
Dirección del deudor / Address o	f the debtor
Dirección del deudor / Address o  Código postal – Población – P	
	Provincia / Postal Code- City- Town
Código postal – Población – P	Provincia / Postal Code- City-Town  otor España
Código postal – Población – P País del deudor / Country of the deb	Provincia / Postal Code- City- Town  otor España  ciones) / Swift BIC (up to 8 ur 11 characters)
Código postal – Población – P País del deudor / Country of the deb Swift BIC (puede contener 8 u 11 posic	Provincia / Postal Code- City- Town  otor España  ciones) / Swift BIC (up to 8 ur 11 characters)
Código postal – Población – P País del deudor / Country of the deb Swift BIC (puede contener 8 u 11 posic	Provincia / Postal Code- City- Town  otor España  ciones) / Swift BIC (up to 8 ur 11 characters)
Código postal – Población – P País del deudor / Country of the deb Swift BIC (puede contener 8 u 11 posic  Número de cuenta – IBAN / Acc	Provincia / Postal Code- City- Town  botor España  ciones) / Swift BIC (up to 8 ur 11 characters)  count number – IBAN
Código postal – Población – P País del deudor / Country of the del Swift BIC (puede contener 8 u 11 posic  Número de cuenta – IBAN / Acc  Tipo de pago: Type of payment Fecha – Localidad:	Provincia / Postal Code- City- Town  botor España  ciones) / Swift BIC (up to 8 ur 11 characters)  count number – IBAN

En Fecha Arrendatario 1 En Fecha Arrendatario 2

En Fecha Fiador/es Solidario/s En Fecha Arrendador





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45203

# **ANEXO 5**

# **Garantía Personal**

# CLÁUSULA ADICIONAL DE AFIANZAMIENTO

	(en adelar	nte, el <b>"Gar</b> a	ante"), con NIF	núm.	,
domicilio en	; constituid	a mediante	escritura autoriz	ada por el not	tario de
, Don					
nscrita en el Registro Merc					
, debidamente repres	sentada en este	acto por	. con	, seccion _ NIF	,ju V
	en su con				
escritura autorizada por					el día;
con					,
con de,	ernum	ue su pro al	locolo, mscrita e	ii ei kegisti o ivi	
			la a ta	#!#l	tomo
folio					de la
siguiente dirección de correc	electronico a ei	recto de noti	ficaciones:		
	AFIANZA SO	OLIDARIAN	<b>IENTE</b>		
A(el "Arrendata					
"Beneficiario"), el cumpli	•		•	•	
obligaciones de pago contraí	ídas por el Sujet	o Obligado e	n este Contrato,	con renuncia	expresa
a los beneficios legales de ord	den, excusión y d	livisión. Esta	fianza se hace ex	tensiva a cuale	esquiera
prórrogas, renovaciones, no	vaciones o modi	ficaciones d	e cualquier tipo	expresas o táci	itas que
oudieran producirse en las	obligaciones co	ntraídas po	r el Sujeto Obli	gado, considei	rándose
vigente hasta la total extincio	ón de las obligac	ciones que ga	arantiza siempre	que dichas pro	órrogas,
enovaciones, novaciones o r	_		-	•	
		_	_		
as obligaciones asumidas p	or el Garante e	n virtud de	este afianzamie	nto permanec	erán en
vigor y con plena eficacia inc	cluso en el caso o	de que algur	ia de las obligaci	ones garantiza	idas por
a misma sea considerada nu	ıla en origen o a	nulada post	eriormente, incl	uso en el marc	o de un
concurso de acreedores que	e tenga que ve	r con el Suj	eto Obligado. A	sí, el Garante	declara
expresamente que el alcance	e de este afianz	amiento no	podrá ser modifi	icado en modo	alguno
oor cualquier acción que pu	eda llevar a cab	o el Benefic	iario en relación	con la aproba	ción de
cualquier acuerdo particula				· ·	
procedimiento de acreedore	• •				
Garante en los términos aco	=			_	cion aci
sarante en 103 terminos acor	1 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	alcha accion	no se nabiera p	roducido.	
Asimismo, el Garante se co	mpromete, en s	su condición	de tal, a poner	en conocimie	ento del
Beneficiario, a la mayor brev	edad posible, cu	ıalquier circu	instancia acaecio	da que pudiera	afectar
significativamente a la situac	ción patrimonial	o a la solvei	ncia del Sujeto C	bligado o del (	Garante
de la que el mismo pudiera c	· ·		-	g.	
in En		En	En		
echa Fecha	atario 2	Fecha Fiador/es Solid		cha rendador	
rrendatario 1 Arrenda					





Núm. 80 Miércoles 2 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 45204

# **AUTORIZACIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS FACILITADOS**

El firmante autoriza al Beneficiario para que pueda:

- 1º) Realizar, en cualquier momento, cuantas averiguaciones y gestiones a juicio del Beneficiario sean convenientes o necesarias, ante cualquier organismo, entidad o persona, pública o privada, incluso entidades de crédito, a fin de comprobar la veracidad de los datos y solvencias facilitados por el firmante.
- 2º) Recabar, en cualquier momento, información sobre datos (o sobre las cuestiones referentes a la solvencia, cumplimiento de obligaciones, o patrimonio de los firmantes) de cuantos terceros fueran necesarios, incluso de bases de datos sobre cumplimiento e incumplimiento de obligaciones dinerarias o de otro tipo y de otras entidades de crédito, que el Beneficiario considere necesario para analizar, en todo momento, el riesgo financiero del Garante.

### **DECLARACIÓN DEL FIRMANTE**

El firmante declara la veracidad y exactitud de la información sobre sus datos personales y solvencia facilitados, bajo la responsabilidad a que hubiera lugar en derecho en caso contrario.

Asimismo, el firmante se compromete a facilitar al Beneficiario el cambio de domicilio, si lo hubiere, cuando este se produzca.

Con conocimiento de este documento, el firmante otorga al Beneficiario y sus cesionarios, en su caso, de forma expresa e inequívoca, el consentimiento referido en la cláusula de autorización para comprobar los datos facilitados.

	<del></del>		
o.p			
Garante)			
Aceptación Beneficiario	)		
echa:	_		
n echa rrendatario 1	En Fecha Arrendatario 2	En Fecha Fiador/es Solidario/s	En Fecha Arrendador

Pág.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X